

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	10.424	Anuncio. (PP. 2521/95).	10.426
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	10.425	<b>AYUNTAMIENTO DE ALMONTE</b>	
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		Anuncio de bases.	10.426
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería.	10.425	<b>AYUNTAMIENTO DE HUELVA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ABLA (ALMERIA)</b>		Anuncio de bases.	10.431
Edicto. (PP. 2310/95).	10.425	Añuncio de bases.	10.436
<b>AYUNTAMIENTO DE ARACENA</b>		<b>EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA</b>	
Anuncio. (PP. 2268/95)	10.425	Anuncio de información pública de proyecto de concesión para construcción y explotación de instalación para almacenamiento y suministro de gasóleo a buques en el puerto pesquero de Conil de la Frontera (Cádiz). (PP. 2472/95).	10.439
<b>AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)</b>			
Anuncio. (PP. 2520/95).	10.426		

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 31 de octubre de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas José Raena Ortega y Automóviles Casado, SA, concesionarias de transportes interurbanos de viajeros en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Provincial de Transportes, Comunicaciones y Mar de CC.OO. de Málaga, ha sido convocada huelga para todos los lunes y viernes desde las 0,00 horas a las 24 horas, comenzando el lunes 6 de noviembre de 1995, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas José Raena Ortega y Automóviles Casado, S.A., concesionarios de transportes interurbanos de viajeros en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a im-

poner a los huelguistas y los perjuicios que padézcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas José Raena Ortega y Automóviles Casado, S.A., prestan un servicio esencial en la provincia de Málaga al ser las concesionarias de transportes interurbanos de viajeros en la provincia de Málaga, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas José Raena Ortega y Automóviles Casado, S.A., concesionarias de transportes interurbanos de viajeros en la provincia de Málaga, convocada para todos los lunes y viernes desde las 0,00 horas a las 24 horas, comenzando el lunes 6 de noviembre de 1995, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Málaga, se deter-

minarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1995

RAMON MARRERO GÓMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN-BONO  
Consejera de Gobernación

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales; de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 9 de noviembre de 1994 (BOE del 30).

Don Alejandro Pérez Hurtado de Mendoza Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Animal» (Núm. 1400), adscrito al Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Melquiades Casas Ruiz Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Física Aplicada» (Núm. 1261), adscrito al Departamento de Física Aplicada, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz.

Doña Mercedes Díaz Rodríguez Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Enfermería» (Núm. 650), adscrita al Departamento de Enfermería, con dedicación a tiempo completo y destino en la E.U. de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 12 de septiembre de 1995.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma

Universitaria (BOE núm. 209, de 1 de septiembre) y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOE núm. 257, de 26 de octubre) y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica (BOE núm. 165, de 11 de julio); y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA núm. 72, de 6 de julio), y del artículo 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero,